

17. Hormonas ácidos grasos:  
Prostaglandinas.
18. Hormonas, péptidos y proteínas:  
Oxitócicos.  
Progesterona.
19. Metabolismo hídrico, calórico y mineral:  
Antiacetonémicos.  
Calcio inyectable.  
Fósforo inyectable.  
Magnesio inyectable.  
Electrolitos rehidratantes.  
Sueros rehidratantes.

## MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

**25754** REAL DECRETO 2307/1996, de 31 de octubre, sobre traspaso a la Comunidad Valenciana de los medios adscritos a la gestión encomendada en materia de agricultura, Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA).

La Constitución Española reserva al Estado, en el artículo 149.1.13.<sup>a</sup> la competencia sobre las bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica; y en el artículo 148.1.7.<sup>a</sup> establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en materia de agricultura y ganadería, de acuerdo con la ordenación general de la economía.

Por otra parte, el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, aprobado por Ley Orgánica 5/1982, de 1 de julio, atribuye a la Generalidad Valenciana, en su artículo 34.1.4, la competencia exclusiva en materia de agricultura y ganadería, de acuerdo con las bases y la ordenación de la actividad económica general y la política monetaria del Estado.

La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el artículo 15, regula los convenios de encomienda de gestión.

Finalmente, el Real Decreto 4015/1982, de 29 de diciembre, determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse los traspasos de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Valenciana.

Habiéndose acordado el traspaso de medios vinculados a las funciones correspondientes a las competencias autonómicas y habiéndose también acordado entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Comunidad Valenciana el convenio de encomienda de gestión en cuanto a las actuaciones relativas a la intervención y regulación de mercados, procede traspasar los medios personales y presupuestarios precisos para la gestión que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, esta Comisión adoptó, en su reunión

del día 14 de octubre de 1996, el oportuno Acuerdo, cuya virtualidad práctica exige su aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, a propuesta del Ministro de Administraciones Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 31 de octubre de 1996,

### DISPONGO:

#### Artículo 1.

Se aprueba el Acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias, prevista en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, adoptado por el Pleno de dicha Comisión, en su sesión del día 14 de octubre de 1996, sobre traspaso a la Comunidad Valenciana de los medios personales y presupuestarios precisos para la gestión en cuanto a las actuaciones relativas a la intervención y regulación de mercados, y que se transcribe como anexo al presente Real Decreto.

#### Artículo 2.

En consecuencia, quedan traspasados a la Comunidad Valenciana los bienes, derechos, obligaciones, personal y créditos presupuestarios que se relacionan en el propio Acuerdo de la Comisión Mixta, en los términos allí especificados.

#### Artículo 3.

El traspaso a que se refiere este Real Decreto tendrá efectividad a partir de la fecha señalada en el Acuerdo de la mencionada Comisión Mixta, sin perjuicio de que el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación produzca, hasta la entrada en vigor de este Real Decreto, en su caso, los actos administrativos necesarios para el mantenimiento de los servicios en el mismo régimen y nivel de funcionamiento que tuvieran en el momento de la adopción del Acuerdo.

#### Artículo 4.

Los créditos presupuestarios que se determinen, de conformidad con la relación número 3 del anexo, serán dados de baja en los correspondientes conceptos presupuestarios y transferidos por el Ministerio de Economía y Hacienda a los conceptos habilitados en la Sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado, destinados a financiar el coste de los servicios asumidos por las Comunidades Autónomas, una vez se remitan al Departamento citado, por parte del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, los respectivos certificados de retención de crédito, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la normativa vigente sobre Presupuestos Generales del Estado para 1996.

#### Disposición final única.

El presente Real Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 31 de octubre de 1996.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Administraciones Públicas,  
MARIANO RAJOY BREY

**ANEXO**

Don Antonio Bueno Rodríguez y doña Catalina Escuin Palop, Secretarios de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana,

**CERTIFICAN**

Que en la sesión plenaria de la Comisión Mixta, celebrada el día 14 de octubre de 1996, se adoptó un Acuerdo por el que se traspasan a la Comunidad Valenciana los medios personales y presupuestarios correspondientes a la gestión de las funciones y servicios en materia de agricultura (FEGA), en los términos que a continuación se expresan:

**A) Referencia a las normas constitucionales, estatutarias y legales en las que se ampara el traspaso.**

La Constitución en el artículo 148.1.7.<sup>a</sup> establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en materia de agricultura y ganadería, de acuerdo con la ordenación general de la economía.

El artículo 149.1.13.<sup>a</sup> establece que queda reservada al Estado la competencia sobre las bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica.

El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, aprobado por Ley Orgánica 5/1982, de 1 de julio, atribuye en su artículo 34.1.14 a la Generalidad Valenciana la competencia exclusiva en materia de agricultura y ganadería, de acuerdo con las bases y la ordenación de la actividad económica general y la política monetaria del Estado.

La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el artículo 15, regula los convenios de encomienda de gestión.

Finalmente, la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana y el Real Decreto 4015/1982, de 29 de diciembre, regulan el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias, así como la forma y condiciones a que han de ajustarse los traspasos de funciones y servicios de la Administración del Estado a dicha Comunidad Autónoma.

Habiéndose acordado el traspaso de medios vinculados a las funciones correspondientes a las competencias autonómicas y habiéndose también acordado entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Comunidad Valenciana el convenio de encomienda de gestión en cuanto a las actuaciones relativas a la intervención y regulación de mercados, procede traspasar los medios personales y presupuestarios precisos para la gestión que se cita, completando el personal traspasado a la Comunidad Autónoma, para el ejercicio de sus competencias en la materia, con el que se recoge en este Acuerdo.

**B) Medios personales adscritos a los servicios cuya gestión asume la Comunidad Valenciana y que se traspasan a ésta.**

1. El personal adscrito a los servicios cuya gestión ejercerá la Comunidad Valenciana, y que aparece referenciado en la relación adjunta número 2, pasará a depender de la Comunidad Valenciana en los términos legalmente previstos en su Estatuto de Autonomía y demás normas en cada caso aplicables y en las mismas circunstancias que se especifican en sus expedientes de personal.

2. Por la Subsecretaría del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación se notificará a los interesados el traspaso y su nueva situación administrativa tan pronto el Gobierno apruebe el presente acuerdo por Real Decreto. Asimismo se remitirá a los órganos competentes de la Comunidad Valenciana una copia certificada de todos los expedientes de este personal traspasado, así como los certificados de haberes referidos a las cantidades devengadas durante 1996.

**C) Bienes, derechos y obligaciones que se traspasan.**

1. Se traspasan a la Comunidad Valenciana los bienes inmuebles y derechos que se detallan en la relación adjunta número 1.

2. En el plazo de un mes desde la publicación del Real Decreto por el que se aprueba este Acuerdo se firmarán las correspondientes actas de entrega y recepción de mobiliario, equipo y material inventariable.

**D) Valoración definitiva de las cargas financieras correspondientes a los medios personales y presupuestarios correspondientes a la gestión de las funciones y servicios que se traspasan.**

1. La valoración definitiva del coste efectivo que, en pesetas de 1990, corresponde a los medios adscritos a los servicios traspasados a la Comunidad Valenciana se eleva a 220.991.668 pesetas.

2. La financiación, en pesetas de 1996, que corresponde al coste efectivo anual de los medios que se traspasan se detalla en la relación adjunta número 3.

3. El coste efectivo que figura detallado en los cuadros de valoración de la relación número 3 se financiará de la siguiente forma:

Transitoriamente, hasta que el coste efectivo se compute para revisar el porcentaje de participación de la Comunidad Autónoma en los ingresos del Estado, el coste total se financiará mediante la consolidación en la Sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado de los créditos relativos a los distintos componentes de dicho coste, por los importes que se determinen, susceptibles de actualización por los mecanismos generales previstos en cada Ley de Presupuestos.

Las posibles diferencias que se produzcan durante el período transitorio, a que se refiere el párrafo anterior, respecto de la financiación de los servicios transferidos, serán objeto de regularización al cierre del ejercicio económico mediante la presentación de las cuentas y estados justificativos correspondientes ante una comisión de liquidación, que se constituirá en el Ministerio de Economía y Hacienda.

**E) Inventario de la documentación.**

La entrega de documentación y expedientes de los servicios traspasados se realizará en el plazo de un mes desde la publicación del Real Decreto por el que se aprueba este Acuerdo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Real Decreto 4015/1982, de 29 de diciembre.

**F) Fecha de efectividad del traspaso.**

El traspaso objeto de este Acuerdo tendrá efectividad a partir del día 16 de octubre de 1996.

Y para que conste, expedimos la presente certificación en Madrid a 14 de octubre de 1996.—Los Secretarios de la Comisión Mixta, Antonio Bueno Rodríguez y Catalina Escuin Palop.

**RELACIÓN NÚMERO 1**  
**Comunidad Valenciana**

**1.1 Anexo bienes inmuebles-FEGA**

Unidad	Domicilio	Población	Situación jurídica	Superficie — m <sup>2</sup> *
J. P. FEGA.	Avenida Federico Soto, 11.	Alicante.	P.E.	398*
J. P. FEGA.	General Lacy, 9.	Alicante.	Arrendamiento.	18
J. P. FEGA.	Herrero, 6.	Castellón.	Arrendamiento.	296
I. T. FEGA.	Joaquín Ballester, 39.	Valencia.	ESAM.	210*
J. P. FEGA.	Joaquín Ballester, 39.	Valencia.	ESAM.	943*

\* Las superficies se identifican como reconocimiento de deuda de locales a los efectos de una posterior redistribución de inmuebles.

**1.2 Relación de unidades de almacenamiento del FEGA cuya titularidad se transfiere**

Provincia	Localización	Denominación	Capacidad — toneladas	Extensión superficial — m <sup>2</sup>	Régimen de tenencia
Alicante.	Alicante.	Almacén.	3.000	3.211,25	Patrimonio FEGA *
Castellón.	Morella.	Almacén.	1.560	3.600	Patrimonio FEGA
Valencia.	San Mateo.	Almacén.	1.500	3.850	Patrimonio FEGA
	Requena.	Almacén.	1.400	3.165	Patrimonio FEGA

\* Uso cedido a Cruz Roja.

**1.3 Vehículos-FEGA**

Provincia	Modelo	Matrícula
Valencia.	Peugeot 205 GL.	PMM-9565-F.
	Peugeot 309 GL.	PMM-9592-F.
	Peugeot 205 GL.	PMM-9586-F.

Provincia	Modelo	Matrícula
Castellón.	Peugeot 205 GL.	PMM-9526-F.
Alicante.	Peugeot 205 GL.	PMM-9525-F.
<b>Total .....</b>		<b>5</b>

**RELACIÓN NÚMERO 2**  
**2.1 Personal funcionario**

Provincia	Puesto de trabajo y Cuerpo	Nombre y apellidos y NRP	Retribuciones básicas — Pesetas	Retribuciones complement. — Pesetas	Total — Pesetas	Seguridad Social — Pesetas
I. T. Valencia.	Jefe Inspección Territorial N-28. Ingenieros Agrónomos.	Rivera Pérez, Guillermo. 2988258668 A0100.	2.945.838	2.711.832	5.657.670	—
	Técnico especialista N-22. Tit. Téc. GM OO.AA. MAPA.	Jiménez Balaguer, Juan. 3834567546 A5014.	2.394.952	1.340.652	3.735.604	941.304
	Técnico especialista N-22. Gral. Gest. Admón. C.E.	Pablo López, M. <sup>a</sup> Pilar de. 1719079013 A1122.	2.149.882	1.340.652	3.490.534	—
	Técnico especialista N-22. Gral. Gest. Admón. C.E.	Sabater Santalucía, Fernando. 2265120313 A1122.	2.002.672	1.340.652	3.343.324	—
	Auxiliar Oficina N-10. Gral. Aux. Admón. Estado.	Álvarez de Lara Bartolo, Paloma H. 1840922046 A1146.	1.166.634	423.096	1.589.730	—
	Jefe Equipo N-12. Gral. Aux. Admón. Estado.	Herrer Erro, M. <sup>a</sup> Concepción. 2265039813 A1146.	1.297.674	497.328	1.795.002	—
	Jefe Negociado N-14. Auxiliar OO.AA.	Sánchez Noguerras, Elena. 1937265624 A6032.	1.461.474	571.632	2.033.106	512.364
	Subalterno N-9. Subalterno OO.AA.	Pérez Ferrer, José. 1986125846 A6039.	1.250.928	404.544	1.655.472	417.144
<b>Total .....</b>			<b>14.670.054</b>	<b>8.630.388</b>	<b>23.300.442</b>	<b>1.870.812</b>

Provincia	Puesto de trabajo y Cuerpo	Nombre y apellidos y NRP	Retribuciones básicas — Pesetas	Retribuciones complement. — Pesetas	Total — Pesetas	Seguridad Social — Pesetas	
Valencia.	Auxiliar Informática N-12. Auxiliar OO.AA.	Alonso Rubio, M. <sup>a</sup> Ángeles. 7100127268 A6032.	1.363.194	614.832	1.978.026	497.856	
	Agente de Intervención N-20. Jefe de Silo C.S. y Alm.	Avendaño Avendaño, Antonio. 0506171735 A5029.	1.837.346	1.144.248	2.981.594	828.660	
	Agente de Intervención N-20. Ing. Téc. Agrícola.	Bertolín Cebrián, M. <sup>a</sup> Emilia. 2268719568 A0112.	1.937.292	1.144.248	3.081.540	—	
	Auxiliar Oficina N-10. Gral. Aux. Admón. Estado.	Casado Martínez, J. Manuel. 2254037068 A1146.	1.199.394	423.096	1.622.490	—	
	Cajero habilitado N-16. Gral. Admvo. Admón. Estado.	Castaño Álvarez, M. <sup>a</sup> Teresa. 0413478802 A1135.	1.641.206	915.312	2.556.518	—	
	Jefe Negociado Técnico N-16. Gral. Admvo. Admón. Estado.	Davalillo Gutiérrez, Lidia. 1980982724 A1135.	1.641.206	808.068	2.449.274	—	
	Agente de Intervención N-20. Ingen. Téc. Agrícola.	Fuertes Bellido, Rosario. 1841813957 A0112.	2.002.672	1.144.248	3.146.920	—	
	Auxiliar Informática N-9. Gral. Aux. Admón. Estado.	González González, M. <sup>a</sup> Isabel. 1989224746 A1146.	1.199.394	522.048	1.721.442	—	
	Técnico N-20. Admva. OO.AA.	Granados Gázquez, Joaquín. 2714023057 A6025.	1.805.006	1.063.854	2.868.860	722.748	
	Auxiliar Informática N-9. Gral. Aux. Admón. Estado.	Jerez García, M. <sup>a</sup> Isabel. 1988699857 A1146.	1.166.634	522.048	1.688.682	—	
	Jefe Red Informática N-20. Auxiliar OO.AA.	Jiménez Clemente, Elvira. 0376145446 A6032.	1.428.714	1.144.248	2.572.962	648.396	
	Agente de Intervención N-20. Ingen. Téc. Agrícola.	Lázaro Cardenal, Eduardo M. <sup>a</sup> 7004034768 A0112.	1.937.292	1.144.248	3.081.540	—	
	Técnico especialista N-22. Insp. Prov. SENPA.	López Algaba, José Andrés. 2248461457 A5026.	2.264.192	1.340.652	3.604.844	907.752	
	Auxiliar Informática N-12. Gral. Aux. Admón. Estado.	Mariner Moreno, M. <sup>a</sup> Amparo. 7354678068 A1146.	1.166.634	614.832	1.781.466	—	
				22.590.176	12.545.982	35.136.158	3.605.412
	Agente de Intervención N-20. Jefe de Silo C.S. y Alm.	Martínez Rubio, Miguel. 1986606635 A5029.	1.665.636	1.144.248	2.809.884	781.620	
	Jefe provincial adjunto N-24. Téc. Fac. Sup. OO.AA. MAPA.	Mora Comes, Francisco. 2250731446 A5001.	2.618.910	1.632.264	4.251.174	1.070.976	
	Agente de Intervención N-20. Jefe de Silo, C. S. y Alm.	Moya Bueno, José. 1924621635 A5029.	1.886.416	1.144.248	3.030.664	842.676	
	Agente de Intervención N-20. Ing. Téc. Agrícola.	Pascual Yago, Ramón. 1841499068 A0122.	2.002.672	1.144.248	3.146.920	—	
Jefe Negociado N-14. Gral. Aux. Admón. Estado.	Pérez Pastor, M. <sup>a</sup> Dolores. 3649225046 A1146.	1.395.954	645.900	2.041.854	—		
Jefe provincial N-27. Téc. Fac. Sup. OO.AA. MAPA.	Rostoll Masanet, Miguel. 1980937702 A5001.	2.700.642	3.227.376	5.928.018	1.113.184		
Agente de Intervención N-20. Tit. Téc. G. M. OO.AA. M.	Sánchez Blay, Miguel. 1948121668 A5014.	2.198.812	1.144.248	3.343.060	842.460		
Agente de Intervención N-20. Jefe de Silo, C. S. y Alm.	Torija León, Joaquín V. 0617564357 A5029.	1.919.176	1.144.248	3.063.424	771.720		
			16.388.218	11.226.780	27.614.998	5.422.636	
	Total .....		38.978.394	23.772.762	62.751.156	9.028.048	
Alicante.	Jefe Unidad de Control N-23. Ins. Prov. del SENPA.	García Asenjo, Aurelio. 0307440702 A5026.	2.133.432	1.401.120	3.534.552	890.520	
	Técnico N-22. Tit. Téc. GM OO.AA. M.	García Berzosa, Carlos. 5041143724 A5014.	1.937.292	1.260.216	3.197.508	—	

Provincia	Puesto de trabajo y Cuerpo	Nombre y apellidos y NRP	Retribuciones básicas — Pesetas	Retribuciones complement. — Pesetas	Total — Pesetas	Seguridad Social — Pesetas
	Técnico N-22. Tit. Téc. GM OO.AA. M.	Américo Cuervo-Arango, Enrique. 5041193724 A5014.	2.002.672	1.260.216	3.262.888	821.592
	Agente de Intervención. Jefe de Silo C. S. Alm.	Royo Blasco, J. Luis. 1705022757 A5029.	1.935.486	1.144.248	3.079.734	855.684
	Agente de Intervención. Ing. Téc. Agrícola.	Ortiz García, Agustín. 7125871902 A0112.	2.002.672	1.144.248	3.146.920	—
	Agente de Intervención. Jefe de Silo C. S. Alm.	Martínez Martínez, Valentín. 1912060135 A5029.	1.935.486	1.144.248	3.079.734	855.684
	Técnico N-20. Gral. Admtva. Admón. Estado.	Amat Martínez, María Isabel. 2140497068 A1135.	1.592.136	1.063.848	2.655.984	—
	Jefe Red Informática N-18. Gral. Admtva. Admón. Estado.	Oncina Caballero, Francisco José. 2145907146 A1135.	1.493.856	1.063.848	2.557.704	—
	Jefe Negociado Técnico N-16. Aux. Técnico del IRYDA.	Navalón Culebras, Amelia. 0449337224 A5044.	1.493.856	808.068	2.301.924	579.468
	Jefe Negociado Técnico N-16. Gral. Admtva. Admón. Estado.	Vázquez Navarro, M. <sup>a</sup> Isabel. 3453955624 A1135.	1.690.136	808.068	2.498.204	—
	Ayudante Administración N-12. Gral. Auxiliar Admón. Estado.	Navarro Vizcaino, Sebastián. 2137672124 A1146.	1.330.434	730.992	2.061.426	—
	Puesto de trabajo N-10. Conductores y taller del PMM.	Martínez Navarro, Antonio. 3758045168 A5551.	1.201.788	656.760	1.858.548	481.116
	Auxiliar de Informática N-9. Gral. Aux. Admón. Estado.	Torres Sánchez, M. <sup>a</sup> Pilar. 2137588602 A1146.	1.264.914	614.832	1.879.746	—
	Auxiliar Oficina N-10. Gral. Aux. Admón. Estado.	Sampedro Pastor, Lorenzo *. 2133465346 A1146.	1.453.144	423.096	1.876.240	—
	Total .....		23.467.304	13.523.808	36.991.112	4.484.064
Castellón.	Jefe provincial. Téc. Fac. SP OO.AA. MAP.	Prieto Honorato, Manuel **. 0793439613 A5001.	2.700.642	1.902.564	4.603.206	1.133.138
	Agente de Intervención. Ing. Téc. Agrícola.	Cerdá Martínez, Rafael. 2079546224 A0112.	1.937.292	1.144.248	3.081.540	—
	Agente de Intervención. Gral. Gestión Admón.	Utrilla Aragón, M. <sup>a</sup> Dolores. 2211115168 A1122.	2.068.052	1.144.248	3.212.300	—
	Técnico N-20. Gral. Admtva. Admón. Estado.	Roselló Guaita, Rosa. 1888911835 A1135.	1.673.966	1.063.848	2.737.814	—
	Jefe Red Informática N-16 Tco. Aux. Inf. Admón. Estado.	Calvo Gutiérrez, José María. 1833532957 A1188.	1.755.796	879.564	2.635.360	—
	Cajero habilitado N-16. Auxiliar OO.AA.	Alcocera Barrios, M. <sup>a</sup> Isabel. 1784236413 A6032.	1.330.434	915.312	2.245.746	566.058
	Ayudante Administración N-12. Auxiliar OO.AA.	Tortosa Edo, Natividad. 1893775213 A6032.	1.232.154	730.992	1.963.146	486.181
	Auxiliar Informática N-12. Gral. Auxiliar Admón. Estado.	Martínez Sobrevals, M. <sup>a</sup> Isabel. 1892585657 A1146.	1.264.914	614.832	1.879.746	—
	Auxiliar Oficina N-10. Gral. Aux. Admón. Estado.	Antón Pérez, María José. 2269326724 A1146.	1.166.634	423.096	1.589.730	—
	Auxiliar Oficina N-10. Gral. Aux. Admón. Estado.	Lázaro Gracia, Silvia. 2540812402 A1146.	1.166.634	423.096	1.589.730	—
	Auxiliar de Informática N-9. Gral. Aux. Admón. Estado.	Llorens Catalá, Encarnación. 1839335513 A1146.	1.166.634	522.048	1.688.682	—
	Auxiliar Oficina N-10. Gral. Aux. Admón. Estado.	Chia Moratalla, Dolores. 1888676746 A1146.	1.166.634	423.096	1.589.730	—
	Técnico especialista N-22. Tit. Téc. G. M. OO.AA. M.	Pueyo Usieto, Fco. Javier. 1787230057 A5014.	2.575.062	1.340.652	3.915.714	—
	Total .....		21.204.848	11.527.596	37.732.444	2.185.377

Provincia	Puesto de trabajo y Cuerpo	Nombre y apellidos y NRP	Retribuciones básicas — Pesetas	Retribuciones complement. — Pesetas	Total — Pesetas	Seguridad Social — Pesetas
Valencia.	Ayudante Jefe Explotación. Gral. Auxiliar Admón. Estado.	Encinas González, M. <sup>a</sup> Begoña. 974622013 A1146.	1.095.514	514.368	1.609.882	—
	Jefe Negociado N-18. Gral. Auxiliar Admón. Estado.	Estivalis Alabadi, Amparo. 7374717224 A1146.	1.127.154	684.984	1.812.138	—
	Jefe Servicio Estudios. Escala Gestión OO.AA.	Ballester Puchalt, José. 1979020624 A6000.	2.798.866	2.262.348	5.061.214	—
	Auxiliar Oficina N-10. Gral. Aux. Admón. Estado.	Yepes Gálvez, Rosa María. 2431888057 A1146.	1.133.874	423.096	1.556.970	—
	Téc. Sup. Laboratorio N-22. Téc. Fac. Sup. OO.AA. MAPA.	Mateo Castro, Rufino. 2260155546 A5001.	2.618.910	1.260.216	3.879.126	992.636
	Jefe Unidad Organización N-24. Ingenieros Agrónomos.	Sorni Mañes, José. 1947445835 A0100.	2.864.106	2.213.352	5.077.458	—
	Técnico N-18. Técnico Auxiliar Informática.	Benavent González, Vicente. 2041515335 A1188.	1.346.646	953.808	2.300.454	—
Total .....			12.985.070	8.312.172	21.297.242	992.636

\* Se encuentra en comisión de servicios en el Ministerio de Trabajo, de Alicante.

\*\* Se encuentra en situación de servicios especiales.

Provincia	Puesto de trabajo y Cuerpo	Grupo	Nombre y apellidos y NRP	Retribuciones básicas — Pesetas	Retribuciones complement. — Pesetas	Total — Pesetas
I.T. Territorial.	Técnico especialista N-22.	A	Vacante.	2.128.518	1.340.650	3.469.168
	Técnico especialista N-22.	A	Vacante.	2.128.518	1.340.650	3.469.168
	Técnico especialista N-22.	A	Vacante.	2.128.518	1.340.650	3.469.168
	Técnico especialista N-22.	A	Vacante.	2.128.518	1.340.650	3.469.168
	Técnico especialista N-22.	A	Vacante.	2.128.518	1.340.650	3.469.168
Valencia.	Jefe Unidad Control N-23.	A	Vacante.	2.128.518	1.401.120	3.529.638
	Agente Intervención N-20.	B	Vacante.	1.806.532	1.144.248	2.950.780
Castellón.	Agente Intervención N-20.	B	Vacante.	1.806.532	1.144.248	2.950.780
	Jefe Unidad Control N-22.	A	Vacante.	2.128.518	1.340.652	3.469.170
Alicante.	Agente Intervención N-20.	B	Vacante.	1.806.532	1.144.248	2.950.780
	Jefe provincial adjunto N-24.	A	Vacante.	2.128.518	1.575.288	3.703.806
	Agente Intervención N-20.	B	Vacante.	1.806.532	1.144.248	2.950.780
	Agente Intervención N-20. Cajero habilitado N-16.	B C	Vacante. Vacante.	1.806.532 1.346.646	1.144.248 915.312	2.950.780 2.261.958
Total .....				27.407.450	17.656.862	45.064.312

## 2.2 Personal laboral

Provincia	Apellidos y nombre	NRP	Centro de trabajo	Puesto de trabajo	Retribuciones anuales — Pesetas	Seguridad Social — Pesetas
I.T. Valencia.	Cosa de la Vega, Fernando.	57L072040090	I.T. Valencia.	Conductor.	1.906.778	664.944
	Peris Bielsa, Rafael.	35L072040090	I. T. Valencia.	Conductor.	1.866.444	649.884
Total .....					3.773.222	1.314.828
Valencia.	Alcocer García, Antonio.	13L072070040	U. A. Requena.	Peón especializado.	1.939.580	667.500
	Novajarque Garzón, Cristóbal.	24L072070040	U. A. Chelva.	Peón especializado.	1.788.296	611.772
	Bonillo Sanz, Antonio.	13L072050110	D. P. Valencia.	Auxiliar servicios.	2.024.490	695.976
	Crespo Ferrer, Nicolás.	57L072050110	D. P. Valencia.	Auxiliar servicios.	2.064.824	710.844
	González Rodríguez, Miguel.	35L072050110	U. A. Requena.	Auxiliar servicios.	2.024.490	695.976

Provincia	Apellidos y nombre	NRP	Centro de trabajo	Puesto de trabajo	Retribuciones anuales — Pesetas	Seguridad Social — Pesetas
	Herrero Cebrián, Pedro Juan.	68L072050110	U. A. Requena.	Auxiliar servicios.	1.984.156	682.356
	Martínez Rubio, Fernando.	46L072050110	U. A. Requena.	Auxiliar servicios.	1.903.460	655.116
	Ruipérez Ruipérez, Fco. Antonio.	13L072050110	D. P. Valencia.	Auxiliar servicios.	1.943.794	668.736
	Blázquez Díaz, Antonio José.	0644354757	D. P. Valencia.	Conductor.	2.148.838	851.508
Total .....					17.821.928	6.239.784
Alicante.	Egea Cases, María de.	68L072080060	D. P. Alicante.	Limpiadora.	834.228	319.800
	Martínez Pastor, Fernando M.	24L072050110	U. A. Alicante.	Auxiliar de servicios.	1.984.156	682.356
	Rodríguez Climent, Rafael Eleu.	35L072040050	D. P. Alicante.	Conductor.	1.866.444	649.884
Total .....					4.684.828	1.652.040
Castellón.	Moliner Artiga, José.	46L072050110	U. A. San Mateo.	Auxiliar servicios.	2.145.520	738.084
	Pérez Montesinos, Enrique.	24L072050110	U. A. Segorbe.	Auxiliar de servicios.	2.226.188	765.336
Total .....					4.371.708	1.503.420
Valencia.	Membrado Martí, José.	1963926157	D. P. Valencia.	Administrativo.	2.084.866	662.779
	Sáez Raga, José Vicente.	7375823557	D. P. Valencia.	Oficial 1.ª OO.VV.	1.996.988	634.842
Alicante.	Jiménez Zazo, Mariano.	216541024	D. P. Alicante.	Ayudante técnico.	2.454.004	780.128
	Serrano Galán, Fernando.	2591305613	D. P. Alicante.	Administrativo.	2.292.356	728.740
	Villanueva Casas, Antonio.	7031789435	D. P. Alicante.	Oficial 1.ª OO.VV.	1.949.612	619.782
	Ramírez Moreno, Teresa.	7071448046	D. P. Alicante.	Limpiador.	890.036	282.942
Total .....					11.667.862	3.709.213

## RELACIÓN NÚMERO 3

Pesetas

## Comunidad Valenciana

## Coste de la ampliación de medios del FEGA (encomienda de gestión)

	Pesetas
<b>I. Capítulo I: Gastos de personal:</b>	
Organismo 201.	
Programa 715A.	
Artículo 12 .....	208.217.378
Artículo 13 .....	30.651.686
Artículo 16 .....	28.278.373
Servicio 03.	
Programa 712A.	
Artículo 12 .....	10.040.204
Servicio 01.	
Programa 711A.	
Artículo 12 .....	3.879.126
Artículo 16 .....	992.636
Servicio 03.	
Programa 711A.	
Artículo 13 .....	11.667.862
Artículo 16 .....	3.709.213
<b>Total capítulo I .....</b>	<b>297.436.478</b>

## II. Capítulo II: Gastos corrientes en bienes y servicios:

Organismo 201.	
Programa 715A .....	2.685.600
Servicio 03.	
Programa 711A.	
Artículo 20 .....	7.039.576
Artículo 22 .....	15.000.000
<b>Total capítulo II .....</b>	<b>24.725.176</b>
<b>Total traspaso .....</b>	<b>322.161.654</b>

**25755 REAL DECRETO 2308/1996, de 31 de octubre, sobre ampliación de los medios adscritos a los servicios traspasados a la Comunidad Valenciana, en materia de agricultura, Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA).**

La Constitución Española reserva al Estado, en el artículo 149.1.13.ª, la competencia sobre las bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica; y en el artículo 148.1.7.ª establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias

c) Se entenderá por «organismo de vigilancia» el organismo que, de acuerdo con el «Real Decreto», sea competente para la vigilancia prudencial de un «grupo mixto».

#### Segundo. *Obligaciones de información.*

1. La entidad obligada del grupo consolidable sujeto a la supervisión del «organismo de vigilancia» o, en su caso, la entidad individual no incluida en ningún grupo consolidable sujeta a la supervisión de dicho organismo, deberá presentar ante el mismo, semestralmente, la información que éste establezca a efectos de controlar el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 70 y 71 del «Real Decreto».

2. Cada «organismo de vigilancia» establecerá los modelos a utilizar para suministrar la información a que se refiere el número anterior, así como el plazo para hacerlo.

3. No obstante lo dispuesto en el número 1 de este apartado, el «organismo de vigilancia» podrá requerir, en atención a las circunstancias particulares del «grupo mixto» objeto de supervisión, la remisión de la información con una mayor frecuencia, aunque, en ningún caso, inferior al trimestre.

4. Lo dispuesto en los números anteriores debe entenderse sin perjuicio de la información que cada grupo consolidable o entidad individual no incluida en ningún grupo consolidable integrantes del «grupo mixto» deban enviar a su respectiva autoridad de supervisión, ni de la información que las propias autoridades de supervisión deban comunicarse entre sí en virtud de lo dispuesto en el artículo 73 del «Real Decreto».

*Disposición adicional primera. Modificaciones de la Orden de 29 de diciembre de 1992, sobre recursos propios y supervisión en base consolidada de las sociedades y agencias de valores y sus grupos.*

Uno. Se añade un segundo párrafo al apartado 1.d) del artículo 3.º:

«Adicionalmente, cuando la tenedora de las acciones, aportaciones u otros valores computables como recursos propios de la Sociedad o Agencia de Valores o de otras entidades consolidables sea una filial no consolidable de cualquiera de ellas, esta deducción no podrá ser inferior al importe que de esas acciones, aportaciones o valores computables corresponda a la propia Sociedad o Agencia de Valores, o grupo consolidable, en base a su porcentaje de participación sobre la entidad tenedora, teniendo en cuenta que para la obtención de dicho porcentaje de participación, en el caso de participaciones indirectas, sólo se computarán las poseídas a través de sociedades filiales y multigrupo.»

Dos. La referencia al importe de «2.600.000.000 de pesetas» que aparece en el artículo 8.º, apartado 4, de la Orden de 29 de diciembre de 1992, sobre recursos propios y supervisión en base consolidada de las Sociedades y Agencias de Valores y sus grupos, se sustituye por «el contravalor en pesetas de 20.000.000 de ECUs».

Tres. El artículo 15 de la Orden de 29 de diciembre de 1992, sobre recursos propios y supervisión en base consolidada de las sociedades y agencias de valores quedará redactado así:

#### «Artículo 15.

Exigencia de recursos propios por el nivel de actividad.—A efectos del cumplimiento por parte de las sociedades y agencias de valores de la exigencia

de recursos propios por su nivel de actividad o exigencia de base, establecida en el artículo 53 del Real Decreto, la Comisión Nacional del Mercado de Valores determinará las partidas contables integrantes de los gastos de estructura, la forma de inclusión de los quebrantos mencionados en el apartado uno del mencionado artículo en la base de cálculo de las exigencias de recursos propios por el nivel de actividad, y el grado de variación en la actividad a que se refiere su apartado 2, así como las circunstancias en que lo dispuesto en dicho artículo podrá resultar de aplicación a los grupos consolidables de sociedades y agencias de valores.»

*Disposición adicional segunda. Modificación de la Orden de 30 de diciembre de 1992, sobre normas de solvencia de las entidades de crédito.*

La referencia al importe de «2.600.000.000 de pesetas» que aparece en el artículo 4.º, apartado 2, de la Orden de 30 de diciembre de 1992, sobre normas de solvencia de las entidades de crédito, se sustituye por «el contravalor en pesetas de 20.000.000 de ECUs».

*Disposición final.*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 4 de diciembre de 1996.

DE RATO Y FIGAREDO

Excmos. Sres. Gobernador del Banco de España y Presidente de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, e Ilmos. Sres. Director general de Seguros y Director general del Tesoro y Política Financiera.

## MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

**27931** *CORRECCIÓN de erratas del Real Decreto 2307/1996, de 31 de octubre, sobre traspaso a la Comunidad Valenciana de los medios adscritos a la gestión encomendada en materia de agricultura, Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA).*

Advertida errata en el texto del Real Decreto 2307/1996, de 31 de octubre, sobre traspaso a la Comunidad Valenciana de los medios adscritos a la gestión encomendada en materia de agricultura, Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA), publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 280, de fecha 20 de noviembre de 1996, se transcriben a continuación las rectificaciones oportunas:

En la página 35041, relación número 2, Castellón, cuadro de retribuciones, columna total pesetas, última línea, donde dice: «37.732.444», debe decir: «32.732.444».